



ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES

TARIFA DE SEGURIDAD EN EL MANEJO DE CONTENEDORES LLENOS CARGADOS O DESCARGADOS EN TRÁFICO DE ALTURA, DERIVADA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS (PBIP), APLICABLE EN LOS PUERTOS DE MÉXICO.

CONCEPTO	CUOTA PESOS
POR CONTENEDOR LLENO EN TRÁFICO DE ALTURA (INCLUYE I.V.A.)	\$ 190.00

REGLAS DE APLICACIÓN

1. Esta tarifa se refiere a la seguridad y protección de instalaciones para el manejo de contenedores cargados o descargados, operados en la interfaz buque-puerto en tráfico de altura, derivada de la implementación de las medidas adicionales establecidas en el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974 (SOLAS 74 por sus siglas en inglés) y de la Resolución 2 adoptada en la Conferencia SOLAS en diciembre de 2002, en la que se aprueba la implementación obligatoria del Código a partir del 1 de julio del año 2004 por parte de los Gobiernos Contratantes. Así como las resoluciones que contienen las enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974 (SOLAS 74), el 6 de diciembre de 2013 y 30 de junio de 2016 publicados en el Diario Oficial de la Federación; Esta tarifa será aplicable en las terminales e instalaciones portuarias especializadas o de usos múltiples que operen este tipo de carga.
2. La cuota de la presente tarifa incluye el Impuesto al valor agregado (I.V.A.).
3. Concepto de aplicación:

Cuota por contenedor lleno en tráfico de altura: Consiste en la aplicación de una cuota de recuperación por la seguridad y protección, relativa a la implementación del Plan de Protección de las Terminales e Instalaciones Portuarias (PPIP), y los servicios que presta el Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional (FIDENA), establecidos en el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP).

La cuota será aplicable a cada contenedor lleno cargado o descargado en tráfico de altura, sin considerar los transbordos, en las terminales e instalaciones concesionadas a una Administración Portuaria Integral dentro de la zona de su recinto portuario, por sí o por conducto de sus cesionarios operadores de terminales y prestadores de servicios de maniobras. Dicha cuota comprende la recuperación de las inversiones y costos generados en terminales de uso público y particular, para la implementación, operación y mantenimiento de los sistemas de seguridad y protección definidos para cada terminal y del puerto en general.

